



Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

150-

Medellín, 28 JUL 2009

681709

Señor
MAURICIO PABON CASTRO
Tercer Suplente del Representante Legal
DANARANJO

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009, radicado 1749 del 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

2.1.1 La Beneficencia de Antioquia, como titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar de su producto principal LOTERÍA DE MEDELLIN, en virtud de lo señalado en la Ley 643 de 2001, determinó prescindir de la experiencia específica y hace referencia a que el oferente que se presente, deberá acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años, en el área de impresión, para la cual se tendrá en cuenta, billetería de Lotería, documentos de seguridad y títulos valores (chance, cheques y formularios, entre otros).

2.2.5.7 Patrimonio Técnico:

Patrimonio técnico. Se considera como patrimonio técnico, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico

Para la determinación del Patrimonio Técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio básico

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.
7. Deducciones: pérdidas de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).





Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

Patrimonio adicional

Los demás rubros que no estén comprendidos en el patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

2.1.1.1 PROPONENTES PLURALES

Con el fin de ampliar la posibilidad de presentación de ofertas y teniendo en cuenta que efectivamente la finalidad de los consorcios y uniones temporales, es la de unir fuerzas para presentar una propuesta y ejecutar el objeto del contrato que en desarrollo de la convocatoria pública llegue a adjudicarse; y entendiendo tanto al consorcio como a la unión temporal, en una forma de acuerdo, en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato Estatal y no bajo el supuesto de ser una modalidad independiente de sujetos contractuales, la Beneficencia de Antioquia procederá aclarar los pliegos en el siguiente sentido:

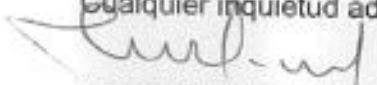
La Entidad, admitirá evaluar la acreditación de requisitos de manera conjunta para los integrantes de las Uniones temporales o consorcios, en lo que tiene que ver con el numeral 2.1.1, es decir por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con el requisito de que su objeto social le permita desarrollar el objeto contractual.

Lo que tiene que ver con el numeral 2.2.5.10 deberá entenderse que: Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato. No será suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal.

3.8.4 CERTIFICACIONES:

Es perfectamente viable que las certificaciones sean firmadas por quien ostente la calidad de representante legal o Gerente. Anotando que la Beneficencia de Antioquia, se reserva la capacidad de confrontar la información suministrada por el proponente y puede descalificar las propuestas que no se ajusten a la verdad.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida


NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Pajón 



150-

Medellín,

28 JUL 2009

001701

Señor
MAURICIO PABON CASTRO
Tercer Suplente del Representante Legal
DANARANJO

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009, radicado 1749 del 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

2.1.1 La Beneficencia de Antioquia, como titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar de su producto principal LOTERÍA DE MEDELLIN, en virtud de lo señalado en la Ley 643 de 2001, determinó prescindir de la experiencia específica y hace referencia a que el oferente que se presente, deberá acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años, en el área de impresión, para la cual se tendrá en cuenta, billetería de Lotería, documentos de seguridad y títulos valores (chance, cheques y formularios, entre otros).

2.2.5.7 Patrimonio Técnico:

Patrimonio técnico. Se considera como patrimonio técnico, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico

Para la determinación del Patrimonio Técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio básico

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.
7. Deducciones: pérdidas de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).

Patrimonio adicional

Los demás rubros que no estén comprendidos en el patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

2.1.1.1 PROPONENTES PLURALES

Con el fin de ampliar la posibilidad de presentación de ofertas y teniendo en cuenta que efectivamente la finalidad de los consorcios y uniones temporales, es la de unir fuerzas para presentar una propuesta y ejecutar el objeto del contrato que en desarrollo de la convocatoria pública llegue a adjudicarse, y entendiendo tanto al consorcio como a la unión temporal, en una forma de acuerdo, en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato Estatal y no bajo el supuesto de ser una modalidad independiente de sujetos contractuales, la Beneficencia de Antioquia procederá aclarar los pliegos en el siguiente sentido:

La Entidad, admitirá evaluar la acreditación de requisitos de manera conjunta para los integrantes de las Uniones temporales o consorcios, en lo que tiene que ver con el numeral 2.1.1, es decir por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con el requisito de que su objeto social le permita desarrollar el objeto contractual.

Lo que tiene que ver con el numeral 2.2.5.10 deberá entenderse que: Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato. No será suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal.

3.8.4 CERTIFICACIONES:

Es perfectamente viable que las certificaciones sean firmadas por quien ostente la calidad de representante legal o Gerente. Anotando que la Beneficencia de Antioquia, se reserva la capacidad de confrontar la información suministrada por el proponente y puede descalificar las propuestas que no se ajusten a la verdad.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida


NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Pajón



Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

150-

Medellin, 28 JUL 2009

001703

Señora
MARIA PATRICIA RAMIREZ MERINO,
Coordinadora de Loterías
CADENA

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009 de fecha 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Debe otorgarse la póliza de seriedad en original, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.2.53 Otorgar la garantía de seriedad de la propuesta conforme lo previsto en el presente pliego y 3.5, así:

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe adjuntar a la acreditación de requisitos GARANTÍA DE SERIEDAD, junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso de selección, que corresponde al presupuesto oficial de la entidad de acuerdo con el presente pliego.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación y quien o quienes resulten favorecidos, hasta la constitución de la garantía única indicada en el presente documento.

La garantía de seriedad debe ser expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de acuerdo con las siguientes características:

ASEGURADO BENEFICIARIO: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

AFIANZADO: PERSONA OFERENTE.

VIGENCIA: MÍNIMO DOS (2) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Y EN TODO CASO DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.





Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

VALOR ASEGURADO: 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta del proceso de selección, esto a solicitud expresa del oferente.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

2. El cronograma de actividades fijado dentro de los pliegos de condiciones será modificado mediante adenda ampliando el término de recepción de las propuestas, hasta el 04 de agosto de 2009, hora 3:00 p.m.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida

NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Patiño



150-

Medellín,

08 JUL 2009

28 JUL 2009

Señora
MARIA PATRICIA RAMIREZ MERINO,
Coordinadora de Loterías
CADENA

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009 de fecha 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Debe otorgarse la póliza de seriedad en original, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.2.53 Otorgar la garantía de seriedad de la propuesta conforme lo previsto en el presente pliego y 3.5, así:

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe adjuntar a la acreditación de requisitos GARANTÍA DE SERIEDAD, junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso de selección, que corresponde al presupuesto oficial de la entidad de acuerdo con el presente pliego.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación y quien o quienes resulten favorecidos, hasta la constitución de la garantía única indicada en el presente documento.

La garantía de seriedad debe ser expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de acuerdo con las siguientes características:

ASEGURADO BENEFICIARIO: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

AFIANZADO: PERSONA OFERENTE.

VIGENCIA: MÍNIMO DOS (2) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN TODO CASO DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

VALOR ASEGURADO: 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta del proceso de selección, esto a solicitud expresa del oferente.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

2. El cronograma de actividades fijado dentro de los pliegos de condiciones será modificado mediante adenda ampliando el término de recepción de las propuestas, hasta el 04 de agosto de 2009, hora 3:00 p.m.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida


NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Pajón



Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

150-

Medellín,

28 JUL 2009

001702

Señor
CARLOS ENRIQUE MUÑOZ LLANOS,
Representante legal
ASSEDA

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009 de fecha 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El cronograma de actividades fijado dentro de los pliegos de condiciones será modificado mediante addenda ampliando el término de recepción de las propuestas hasta el 04 de agosto de 2009, hora 3:00 p.m.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida


NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Pajón

150-



150-

Medellín, 28 JUL 2009

00112

Señor
CARLOS ENRIQUE MUÑOZ LLANOS.
Representante legal
ASSEENDA

Asunto: Observaciones pliegos de condiciones CD 09 de 2009 de fecha 27 de julio de 2009

En atención a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones de la Contratación Directa de 2009, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El cronograma de actividades fijado dentro de los pliegos de condiciones será modificado mediante addenda ampliando el término de recepción de las propuestas hasta el 04 de agosto de 2009, hora 3:00 p.m.

Cualquier inquietud adicional gustosamente será atendida


NESTOR DIEZ MONTOYA
GERENTE

Jannette Giraldo Pajón

150-